

CONVENIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE "DISTRIBUIDORA DE LA REGIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO", que es institución de gobierno municipal, legalmente constituido con domicilio en Calle 21, s/n, Col. Centro, Tenosique, Tabasco, C.P. 86900 y están de acuerdo en que a través de el, sus "TRABAJADORES" adquieran "LAS MERCANCÍAS", mediante órdenes de descuentos que expedirán a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ser una sociedad legalmente constituida como lo demuestra con la escritura pública No. 2577 de la notaria pública No. 1 de Tenosique, Tabasco, titular la Lic. Concepción Pérez Ahuja, de fecha 01 de junio de 2010.

III.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estar dedicada a la compra-venta de muebles en general, línea blanca, electrónica, etc., en lo sucesivo denominada "LAS MERCANCÍAS" a través de las mueblerías que integran a la sociedad y que forman parte de la "DISTRIBUIDORA DE LA REGIÓN S.A. DE C.V."

IV.- Qué "EL AYUNTAMIENTO" en el ánimo de contribuir al bienestar y a la satisfacción de las necesidades del personal y de sus familias, resuelve convenir con "LA EMPRESA", la colaboración mutua en beneficio de los empleados sindicalizados y de confianza que prestan sus servicios en "EL AYUNTAMIENTO" sin que ello represente un deterioro significativo en sus percepciones salariales por lo que de común acuerdo se determina que los descuentos aplicables por concepto de crédito no serán superiores al 30% sobre su salario neto, aplicable de manera quincenal en el tiempo que se establezca como periodo de crédito.

V.- Ambas partes reconocen la personalidad con que comparecen y de común acuerdo someten el presente convenio de afiliación al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a dar un crédito de muebles para el hogar a todos los "TRABAJADORES" de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO", sin enganche con descuentos vía nómina a través de la Dirección de Finanzas, y los plazos pueden ser desde 6 pagos quincenales hasta 24 pagos quincenales fijos, según las necesidades de "LOS TRABAJADORES".

SEGUNDA.- "LOS TRABAJADORES" podrán adquirir "LAS MERCANCÍAS" a través de órdenes de descuento, las cuales se enviarán en su momento al "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO" para revisión y autorización del Director Administrativo y estarán debidamente firmadas por el comprador, autorizando para ello el descuento, deberá anexar a las mismas fotocopias de:

- 1.- Ultimo recibo de nomina
- 2.- Identificación oficial reciente (credencial de elector o del trabajo)

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a surtir "LAS MERCANCÍAS" en buenas condiciones y en la fecha acordada. Después de ser llenado su contrato de compra y acompañarlo de la documentación señalada en cláusula segunda.

A).- "LOS TRABAJADORES" firmaran de conformidad al recibir "LAS MERCANCÍAS".

B).- Así mismo "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO" previa programación con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" facilitara el acceso a sus instalaciones, para que este ofrezca a "LOS TRABAJADORES" sus mercancías y promociones vigentes.

CUARTA.- En el caso de las garantías "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionara a "LOS TRABAJADORES", en línea blanca y electrónica 1 año de garantía y en muebles en general, (juego de sala, comedores, roperos, etc., 6 meses de garantía).

A).- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a enviar un representante quincenalmente para checar los servicios que se presenten, los servicios no deben tardar más de 30 días hábiles como lo marca la ley de la profeco. La garantía solo es por defecto de fabricación no por mal uso de los productos.



QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" enviara las listas de descuento a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO" para efectuar las deducciones a "LOS TRABAJADORES" quincenalmente, 10 días antes de la quincena y anexar las copias de las ordenes de descuento firmadas por "LOS TRABAJADORES".


SEXTA.- El pago de las deducciones efectuadas a "LOS TRABAJADORES" por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO" deberán ser depositadas a la cuenta que designe la "DISTRIBUIDORA DE LA REGIÓN, S.A. DE C.V."

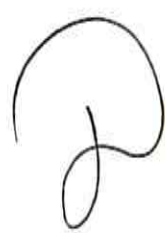
A).- "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO", no podrá suspender a los trabajadores algún descuento, mientras "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no lo notifique por escrito.

SÉPTIMA.- Si "EL TRABAJADOR" llegase a tener una incapacidad o permiso sin goce de sueldo, este deberá pasar a la oficinas de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ubicado en la calle 26 S/N Col. Centro, Tenosique, Tabasco o comunicarse al teléfono sin costo 01 934 342 20 74 para que un representante lo vea en su domicilio.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO" descontara a "LOS TRABAJADORES" los abonos correspondientes al momento que estos gocen de su periodo vacacional, ya que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

 **NOVENA.-** Cuando se termine o rescinda la relación laboral entre "EL TRABAJADOR" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO" que impida la deducción del abono pactado, este procederá a descontar a "EL TRABAJADOR" de su liquidación el saldo pendiente a cubrir por concepto de compras efectuadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o avisar lo más pronto posible de la baja de "EL TRABAJADOR" para proceder a una cobranza directa, ya que "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO" no es aval de sus trabajadores. 

 **DECIMA.-** Las partes manifiesta que el presente convenio se dará por terminado el 30 de septiembre de 2018 y que podrá concluirse por manifestación expresa de cualquiera de las partes dando aviso 60 días antes.

"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO" continuara descontando a "LOS TRABAJADORES" y entregando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los abonos correspondientes al objeto de la deuda contraída para concluir el saldo de cada uno de "LOS TRABAJADORES" mientras esta prevalezca. 

Leído el presente convenio, ambas partes plenamente enteradas de su contenido, lo ratifican y firman en la ciudad de Tenosique, Tabasco, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

"EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TENOSIQUE, TABASCO"



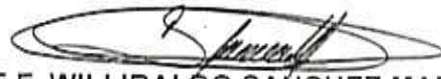
ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ
SINDICO DE HACIENDA



C. JUAN MANUEL CASTRO RUIZ
DISTRIBUIDORA DE LA REGIÓN, S.A. DE
C.V.



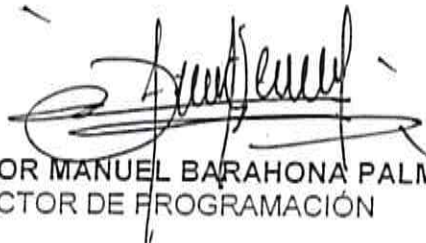
T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



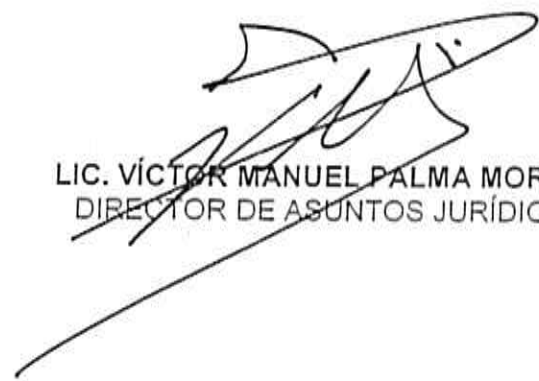
LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ
DIRECTOR DE FINANZAS



LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA
CONTRALOR MUNICIPAL



LAE. HÉCTOR MANUEL BARAHONA PALMA
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN



LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS